

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2026, de la Consejería de Educación, en ejecución de la sentencia 1536/2025, de 27 de noviembre de 2025, dictada en recurso de casación 3289/2024 contra la sentencia 93/2024, de 6 de febrero, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—La sentencia 1536/2025 del Tribunal Supremo, de 27 de noviembre de 2025, dictada en recurso de casación núm. 3289/2024 declara nula la Resolución, de 28 de febrero de 2023, por la que desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y Maestros (0597) al no haber incluido plazas con reserva para personas con diversidad funcional.

*Segundo.*—En el BOPA de 6 de marzo de 2026 se dispone la ejecución de la referida sentencia, una vez adquirida firmeza, mediante Resolución de 18 de febrero de 2026.

*Tercero.*—Actualmente el proceso selectivo convocado por la Resolución de 9 de noviembre de 2022 ya ha sido resuelto, las personas seleccionadas y han sido nombradas funcionarios y funcionarias de carrera en el Boletín Oficial del Estado mediante Orden EFD/573/2024, de 3 de junio, por la que, a propuesta de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se nombra personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y Maestros, a las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización, convocados por Resolución de 9 de noviembre de 2022, BOE de 11 de junio de 2024 y se han publicado las resoluciones de adjudicación de las plazas.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La sentencia que resuelve el recurso de casación referida en el encabezamiento, en relación con la Resolución, de 9 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y Maestros (0597) al no haber incluido plazas con reserva para personas con diversidad funcional, establece el siguiente criterio en su fundamento de derecho sexto:

“La respuesta a la cuestión de interés casacional objetivo debe ser que el cupo para personas con discapacidad de al menos el 7 % de las plazas ofertadas no puede computarse de tal manera que clases enteras de plazas —como son aquellas a cubrir mediante concurso de méritos— queden excluidas. Ello conduce, en el presente caso, a casar la sentencia impugnada y a estimar el recurso contencioso-administrativo”

Y en consecuencia, “anula la las resoluciones de la Consejería de Educación del Principado de Asturias de 9 de noviembre de 2022 y de 28 de febrero de 2023.”

*Segundo.*—Las personas seleccionadas ya han sido nombradas conforme se indica en el antecedente de hecho tercero, teniendo una antigüedad de unos dos años como funcionarias de carrera. De acuerdo con la jurisprudencia que se refleja en sentencias como la núm. 217/2025, de 3 de marzo de 2025, de la Sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (R. casación núm.: 5112/2022), relativa a los aspirantes o terceros de buena fe, la ejecución de la sentencia debería conllevar la conservación de los actos realizados en ejecución de las plazas convocadas, y en la nueva convocatoria del número de plazas equivalente al siete por ciento de las plazas incluidas en la convocatoria anulada, circunscritas al turno de discapacidad.

*Tercero.*—Una vez firme la mencionada sentencia, en orden a su ejecución han de observarse los trámites establecidos en el Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en lo relativo a la ejecución de sentencias recaídas en los procedimientos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración del Principado de Asturias.

En consecuencia, en ejecución de la sentencia arriba citada,



## RESUELVO

*Primero.*—Ordenar la tramitación de una convocatoria extraordinaria por concurso de méritos de las plazas reservadas a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que esta sea compatible con el desempeño de las funciones propias de los puestos de trabajo docente, que figuran en el anexo a esta resolución.

*Segundo.*—El contenido de las bases de la convocatoria deberá ser, con carácter general, el establecido en la convocatoria prevista en la Resolución, de 9 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y Maestros (0597).

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Frente a la presente resolución, podrá promoverse, por las partes legitimadas, incidente de ejecución de sentencia, ante el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en primera o única instancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 7 de mayo de 2026.—La Consejera de Educación, Eva Ledo Cabaleiro.—Cód. 2026-04357.

### Anexo

#### PLAZAS A CONVOCAR POR CUERPO Y ESPECIALIDAD

Cod.	Cuerpo	Codesp	Especialidad	Plazas
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	001	FILOSOFÍA	1
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	003	LATÍN	1
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	006	MATEMÁTICAS	3
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	007	FÍSICA Y QUÍMICA	2
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	011	INGLÉS	2
590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	011	INGLES	1
597	MAESTROS	031	EDUCACIÓN INFANTIL	1
597	MAESTROS	038	PRIMARIA	2